



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2012

Cerro Azul, 27 de diciembre del 2012

Exp. N° 1940-2012-UTD

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL:

VISTO, la Resolución de Gerencia N° 056-2012-GDUR/MDCA de fecha 07 de noviembre de 2012; señalo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Reformas Constitucionales contenidas en las Leyes N° 27680 Y N° 28607, establece que: "Las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de lo establecido en el numeral 33) de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N° 27972; el Alcalde tiene la capacidad de resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional como uno de los principios y derechos de dicha función, precisando que: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones".

Que, el artículo 64° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, estipula que: "Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas; agregándose que: "Recibida la comunicación, y sólo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio"; Que, en su último párrafo señala que: "La resolución inhibitoria es elevada en consulta al superior jerárquico, si lo hubiere, aun cuando no medie apelación. Si es confirmada la resolución inhibitoria es comunicada al Procurador Público correspondiente para que, de ser el caso y convenir a los intereses del Estado, se apersona al proceso".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 056-2012-GDUR/MDCA de fecha 07 de noviembre de 2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural declaró su inhibición sobre los procesos administrativos pendientes de calificación o por solicitar, relacionados con el predio denominado Sub Lote 1.5 de la Playa Los Reyes - Cerro Azul, de supuesta propiedad del Sr. Jaime Alejandro Murguía Caveró y del predio denominado "Miramar", ubicado en el Sector Playa Los Reyes - Pampa Los Lobos a la altura del Km. 129.30 de la Carretera Panamericana Sur - Cerro Azul, de supuesta posesión del Sr. Jesús Bruno Yamacacho; hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio que se viene tramitando ante la Sala Civil de la Corte Superior de Cañete - Expediente N° 0378-2011, sobre Reivindicación de Predio. En atención, al Oficio N° EXP. N°0378-2011-S-SC-CSJCN/PJ de fecha 18 de octubre 2012 (recepcionada en Mesa de Partes el 27 de octubre de 2012), en el que confirma que existe un trámite del proceso judicial sobre Reivindicación en la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete.

Que, a la fecha no se ha presentado recurso administrativo contra la resolución antes descrita, por lo tanto se constituye como un acto firme; de conformidad con el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, que suscribe la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA INHIBICIÓN sobre el predio denominado "Lote 1.5" de supuesta propiedad del Sr. Jaime Alejandro Murguía Caveró y el predio denominado "Miramar" de supuesta posesión del Sr. Jesús Bruno Yamacacho, ambos predios ubicados a la altura del Km.129.30 de la Carretera Panamericana Sur - Playa Los Reyes; declarada por la Resolución de Gerencia N° 056-2012-GDUR/MDCA de fecha 07 de noviembre de 2012, de conformidad el artículo 64° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al Sr. Jaime Alejandro Murguía Caveró y al Sr. Jesús Bruno Yamacacho, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese presente resolución inhibitoria, a la Gerencia de Asesoría Legal de ésta municipalidad; para que, de ser el caso y convenir a los intereses del Estado, se apersona al proceso de reivindicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete

HUGO A. RIVAS SANCHEZ
ALCALDE